

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DISCURSO

LEIDO

POR S. M. EL REY

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES

verificada el 25 de Abril de 1877.

Señores Senadores y Diputados: Poco mas de un año hace que por primera vez abrí las Cortes, y, bien recordareis, que Me despedí al propio tiempo de vosotros, para ir á poner termino á la guerra civil. Las esperanzas que albergaba entonces, no quedaron por cierto burladas; y hoy vuelvo á presentarme entre vosotros con la mayor satisfaccion que en Mí cabe, como buen español, y como Rey, que es ver al suelo pátrio disfrutar de los bienes de la paz.

Consecuencias de ella son las amplias medidas de clemencia adoptadas, y por las cuales mejoran de suerte tantos españoles, víctimas, por lo comun, de opuestos errores y encontradas pasiones políticas. Obra es suya tambien el visible aunque difícil y pausado renacimiento de nuestra agricultura, nuestro comercio, nuestra industria y nuestras artes, del trabajo, en fin, que languidece, en cambio, y muere, donde quiera que la inseguridad y el despilfarro cunden, y triunfa la indisciplina, naturales efectos de toda guerra, y mas especialmente de las civiles.

Pero la paz llamada á curar tantos males, no será para España completa, mientras la campaña, con nuevo vigor emprendida en Cuba, no dé sus frutos. En medio de las estrecheces de la guerra civil, tuve ya el año anterior la satisfaccion de anunciar que Mi Go-

bierno habia enviado á aquella Antilla refuerzos importantes, patentizando de tal suerte el propósito de defender allí, á todo trance, nuestro derecho y nuestro honor. Mayor es naturalmente la que experimento ahora al decir, que, gracias á los poderosos elementos militares, de que la pacificacion de la Península permite disponer, gracias al valor y sufrimiento indecible de nuestros soldados, y gracias, por último, al singular acierto con que están dirigidos, el rico territorio de las Villas se ve ya hoy en paz, sin que puedan turbar su reposo sino las exiguas partidas de bandoleros que, en luchas de tal índole, suele dejar tras si la disolucion de las fuerzas organizadas. Próximo está segun todas las probabilidades, el dia en que libremente funcionan en Cuba las Autoridades legítimas; y, cuando llegue ese feliz suceso, nada embarazará ya los caminos de la prosperidad y el progreso á la Nacion.

No se remedian, sin embargo, tan pronto como se causan ningunos males, y mucho menos los males públicos. Por eso, señores, aunque sea la paz el primero y necesario fundamento de nuestra regeneracion, ni es facil, ni breve la empresa, en tanta parte fiada á vuestro patriotismo y vuestras luces, y en que están igualmente empeñados el país y el Trono. Revoluciones como las que en estos años últimos ha experimentado España, y dos grandes y simultáneas guerras, como la terminada no há mucho y la que sostenemos todavia, nunca han dejado libre de penuria, de miserias, de individuales y generales privaciones, é inmediatamente próspera, y dichosa, á nacion alguna. Harto sabemos todos, que los pueblos son responsables de su propia historia, y que no sus errores solo, sino sus infortunios, por inmerecidos que sean, les toca á ellos remediarlos, costándoles siempre sacrificios iguales al daño que tienen experimentado. Mas el buen temple de una nacion, pruébase entonces precisamente, pidiendo á sus propios sudores con entereza viril, la mejora de fortuna, que buscaria en vano en las lamentaciones.

Señores Diputados y Senadores: Profundamente penetrado de estas verdades, solicito hoy de nuevo vuestro concurso, para ir sacando, lentamente quizá, pero con mano segura, á nuestra patria del abismo en que, por causas que no juzgo, llegó á caer. De estas cosas pasadas no hay que guardar sino la

suficiente memoria, para que la repeticion de los yerros no haga el mal irremediable.

Por fortuna, venís inmediatamente iniciados ahora en los deseos de vuestros comitentes, lo cual es para Mí prenda segura del apoyo que prestareis á la obra comun. Durante Mi viaje por las provincias de Levante y Mediodía, incesantemente he oido bendecir aún por todas partes la reciente conquista de la paz. Por donde quiera he visto honrar al trabajo, y en el cifrado el orgullo de las ciudades, como de los campos, al presentarlo á mis ojos en certámenes, y manifestaciones de toda clase. Por don quiera he sentido palpar asimismo el deseo del orden, de la economía, de la instruccion, del progreso tranquilo; y he advertido el firme propósito de contribuir con Mi Gobierno al mejoramiento sucesivo de la Administracion, y á la práctica severa de la justicia. Íntimamente asociada á tales sentimientos Mi alma, estad seguros, señores, de que no se apartarán de ella jamas.

Siendo, como son, mas cordiales que nunca las relaciones que Mi Gobierno mantiene con todas las Potencias del mundo, podemos abrigar la confianza de que la obra de nuestra regeneracion interior no será interrumpida por conflictos externos.

Las pequeñas dificultades que con los Estados-Unidos de América habia pendientes el año anterior, se han zanjado todos del modo mas amistoso y satisfactorio. De la propia suerte se han resuelto las que, tocante á la navegacion del Archipiélago de Joló, surgieron años hace, particularmente con Alemania y la Gran Bretaña.

Continúa de igual manera Mi Gobierno en buenas relaciones con la Santa Sede.

Las Islas Filipinas y la de Puerto Rico siguen gozando de su habitual sosiego, y obtienen del Gobierno la atencion que su lealtad y su presente y futura importancia merecen.

Navarra, por su parte, se ha prestado desde luego á cumplir la disposicion de los actuales Presupuestos, que especialmente le concierne; y en las tres Provincias Vascas se va aplicando la ley que, respecto á sus antiguos privilegios, han votado las Cortes, procediendo en ello Mi Gobierno con la firmeza y prudencia que á un tiempo exigen las dificultades naturales de la cuestion.

Planteada, en el interin, la Ley

fundamental; organizado con arreglo á ella el alto Cuerpo colegislador; reforma, y puesta en práctica, la legislacion provincial y municipal; alzada la suspension de garantías constitucionales, y puestas de nuevo en vigor las leyes ordinarias, muy poco es ya lo que falta para que normalmente funcione el organismo político y administrativo que corresponde á la Monarquía constitucional. Con el fin de completarlo, cuanto antes, reproducirá Mi Gobierno en esta legislatura los proyectos de Ley electoral y de Instruccion pública, que en la anterior quedaron pendientes, y someterse á vuestro examen un proyecto de Ley de Imprenta.

Tambien se presentarán á vuestras deliberaciones, el proyecto de ley reformando el Código penal para que esté en armonía con la Constitucion vigente, uno sobre recursos de casacion, y otro sobre foros, que pongan término al estado precario en que gran parte de la propiedad territorial se halla, desde hace mas de un siglo, concertando los derechos é intereses de propietarios y colonos.

Inmediatamente se os someterán tambien los Presupuestos del próximo ejercicio, así como las leyes necesarias para saldar del todo el enorme descubierto en que quedó el Tesoro público, por los extraordinarios gastos de la guerra, y para atender al déficit del presupuesto anterior. No dudó que vuestro patriotismo y vuestra inteligencia hallarán medios de subvenir á las ineludibles necesidades del Estado, con el menor gravámen posible de los pueblos.

Las circunstancias no consienten hoy reducciones considerables en nuestras actuales fuerzas de mar y tierra; y esto impide que realice tantas economías el presupuesto próximo, como sin duda apetece el país.

En el entretanto, deber Mio es felicitar desde aquí al Ejército y la Armada por el brillante estado de instruccion y disciplina en que se encuentran. Conocía ya bien al Ejército, por haberme hallado á su cabeza dos veces, y Mi constante afición á participar de sus ejercicios y trabajos. Puesto ahora, por mas de un mes, al frente de la Escuadra de Instruccion, he tenido igualmente motivos para conocer de cerca á la Marina española, y os aseguro que ella es digna de la Nacion y de su propia historia. Mi presencia en nuestra Escuadra ha dado ocasion, por otra parte, á que

reciba Yo de las de dos grandes Potencias aliadas testimonios de consideracion que no he de olvidar.

Señores Senadores y Diputados: Contemplada en su conjunto la actual situacion de las cosas públicas, aparece en verdad mejor y mas ventajosa que lo que, dados todos los antecedentes, cabia esperar. Por mucho que falte aún que hacer, principalmente en lo que toca á la reorganizacion de la Hacienda pública, mas es, muchísimo mas, lo que en corto plazo se ha logrado. Para que todo el bien posible se realice, y se realice pronto, cuento Yo, en primer término, con vosotros, que seis los llamados á dar leyes, con Mi concurso, á la Nacion. Contad vosotros conmigo, en cambio, así para asegurar la libertad y la legitimidad de vuestros trabajos como para mantener al pais entero en posesion de la paz conquistada, y perpetuar el bien supremo de las naciones, que es sin duda el orden social. La Divina Providencia bendecirá, de seguro, todo lo que hagais con recta intencion, en el ejercicio de vuestro alto encargo; y en su necesario auxilio tambien fio Yo para triunfar prontamente de los obstáculos que en cualquier tiempo se opongán al cumplimiento de la árdua mision que de consuno Me imponen, Mi cuna, Mi patriotismo y Mis deberes constitucionales.

Ministerio de Gracia y Justicia.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

del proyecto de division judicial del territorio que comprende la Audiencia de Valladolid.

PROVINCIA DE LEON.

(Continuacion.)

HIDROGRAFIA.—Hemos manifestado ya que el territorio de la provincia de Leon está enclavado en la zona superior de la vertiente derecha del Duero, y que comprende además la region superior de la cuenca del Sil en toda su anchura transversal: la parte ocupada por la cuenca del Duero corresponde casi toda á la de su importante afluente el rio Esla, de modo que para nuestro objeto, y propiamente hablando, debemos decir que la provincia de Leon comprende las regiones superiores de la cuenca del Esla, afluente al Duero, y de la del Sil: vamos á describir sucesivamente estas dos cuencas.

Cuenca del Esla.—Rio Esla. Tiene su origen al pié de la cordillera que cierra al N. la provincia en el sitio llamado antiguamente Concejo de Valdeburon, partido judicial de Riaño; la direccion general de su curso es de N. NE. á S. SO. y pasa por delante de los pueblos de Maraña, Acebedo, Villayandre y Cisterna, dependientes todos del mencionado Juzgado de Riaño; Mansilla, donde hay un puente, y Vega de Infanzones, dependientes del de Leon; Ardon, Campo de Villavidel, Cabrereros del Rio, Fresno de la Vega, Villamañan, Valencia de Don Juan, donde hay otro puente; Castrofuerte, Villaornate, Villaquejida y Cimanos de la Vega, dependientes del de Valencia de Don Juan, saliendo de la provincia antes de pasar bajo los arcos del

puente de Castrogonzalo. El rio que nos ocupa es bastante caudaloso, estando reputado como el primero ó el segundo en importancia de todos los que surcan las extensas vertientes de la cuenca del Duero.

Afluentes de la derecha.—Rio Curueño, que nace en la falda de la cordillera que forma el límite septentrional de la provincia y sitio llamado Concejo de Lugueros; pasa por delante de Lugueros, Valdepielago, Vecilla (La) y Santa Colomba, correspondientes al Juzgado de La Vecilla; Vegas del Condado, Villasañe y Villaturiel, correspondientes al de Leon, desaguardo despues en el Esla, en Villoreañe: á este rio se une por su vertiente derecha el Porma, que nace en la cordillera septentrional ya citada y sitio llamado puerto de Tarna; pasa por Boñar y Vegaquemada, dependientes del Juzgado de Vecilla (La), y vierte su caudal al Curueño, en Ambas aguas.

Rio Torio: nace al pié de la misma cordillera que los anteriores, en el sitio llamado antiguamente Concejo de la Mediana, partido judicial de Vecilla (La); pasa por delante de Vegacervera y Matallana, dependientes de aquel Juzgado; por Garrafe, por la ciudad de Leon, por Armunia y por Vega de Infanzones, donde entrega sus aguas al Esla, poco mas abajo de donde tambien da las suyas el Curueño, descrito anteriormente. Como afluente del Torio puede considerarse el

Rio Bernesga, que nace de la misma cordillera que los anteriores en el puerto de Pajares, Juzgado de Vecilla (La); pasa por delante de la Pola de Gordon y la Robla, dependientes de aquel Juzgado, por Cuadros y por la ciudad de Leon donde se une al Torio.

Rio Orbigo: se forma de los dos rios que bajan por el valle de Luna y por el de Omaña, naciendo ambos en término judicial de Murias de Paredes, al pié de la cordillera que separa las aguas del Sil y las del Duero y reuniéndose en Llamas de la Ribera; desde este punto toma el nombre de Orbigo y pasa por Carrizo, Turcia, Santa Marina del Rey, Benavides, Hospital de Orbigo y Villarejo de Orbigo, correspondientes todos al Juzgado de Astorga; por Villazala, Soto de la Vega, Regueras, Bañeza (La) y Cebrones, dependientes del Juzgado de La Bañeza, y sigue corriendo hasta desaguar en el Esla, fuera de la provincia. El Orbigo recibe varios afluentes que bajan todos de la cordillera que divide las aguas del Duero y del Miño, pero solo merecen citarse los siguientes: el rio Tuerto, que nace cerca del sitio La Espina del Tremor y pasa por delante de Villamejil, Otero de Escarpizo y San Justo de la Vega, dependientes del Juzgado de Astorga; San Cristóbal de la Polantera y Santa María de la Isla, dependientes del de La Bañeza, entregando sus aguas al Orbigo cerca de esta poblacion: el rio Eria, que se forma de las aguas que descienden de la parte S. del Teleno y de las del lago de Truchillas, en término judicial de Astorga, pasa por delante de Castrocontrigo y San Esteban de Nogales, dependientes del Juzgado de Bañeza (La), y entra en el Orbigo, fuera de esta provincia.

Afluentes al Esla por la izquierda.

—Rio Cea: le forman en su origen tres manantiales que descienden de los términos de Ribera de las Aulas, Tejerina y Carminayo, en término judicial de Riaño, y pasa por Almansa, Villaverde de Arcayos, Villasalan de Cea, Saelices del Rio, Cea, Sahagun y Galleguillos, dependientes todos del Juzgado de Sahagun, y se reune al Esla fuera de esta provincia.

El rio Valderaduey corresponde á la cuenca del Duero, no á la del Esla, puesto que vierte directamente sus aguas al primero de estos rios en Zamora: nace en término de Almansa, corriendo paralelo y á muy corta distancia del Cea, y pasa por Villavelasco y Grajal de Campos, correspondientes al Juzgado de Sahagun.

Cuenca del Sil.—Rio Sil: nace al pié de Cueto Albo en la importante cordillera que, segun hemos dicho, cierra al N. esta provincia; corre en direccion SO. hasta Villarino, desde donde baja impetuosamente hácia Ponferrada, y sale de la provincia despues de haber formado el lago de Carrucedo. La cuenca de este rio está ocupada por los Juzgados de Villafranca del Bierzo, Ponferrada y una mitad del de Murias de Paredes.

Resumiendo cuanto queda dicho al enumerar cada uno de los rios que bañan la provincia, resulta que el Esla recibe mayor número y mas importantes afluentes por su vertiente derecha que por la izquierda: que entre los afluentes mas caudalosos debe citarse el rio Orbigo: que casi todos ellos nacen, así como el Esla, al pié de la cordillera que forma el confín septentrional, y de esta disposicion resulta que las confluencias se verifican bajo ángulos muy agudos, cuya circunstancia tendremos necesidad de recordar mas adelante.

Vías de comunicacion.

FERRO-CARRILES.

Cruzan esta provincia dos ferrocarriles, que son:

- 1.º El de Palencia á la Coruña,
- 2.º El de Leon á Gijon.

El primero pasa por Grajal, Sahagun, Calzada, El Burgo, Santas Martas, Palanquinos, Torneros, Leon, Quintana, Villadangos, Veguellina, Posadilla, Astorga, Vega y Brañuelas, hasta cuyo punto se halla hoy en explotacion, y el resto pasando por Ponferrada hasta salir de la provincia por su límite occidental se halla en construccion.

El segundo empalma en Leon con el anterior, y pasa por Santibañez, La Robla, Pola de Gordon, Villamarin y Busdongo, hasta donde se halla hoy en explotacion, y el resto hasta salir de la provincia por su límite septentrional se halla en construccion.

CARRETERAS DE PRIMER ORDEN.

- 1.ª De Madrid á la Coruña.
- 2.ª De Adanero á Gijon.

La primera entra en la provincia por su límite meridional, y pasa por Pozuelo del Páramo, Cebrones del Rio, La Bañeza, Palacios de la Valduerna, Riego de la Vega, Astorga, Pradorrey, Congosto, Cabanasrasas, Villafranca del Bierzo, Trabadelo y Vega, saliendo de la provincia por su límite occidental.

La segunda entra en la provincia por su límite oriental, y pasa por Izagre, Valverde Enriquez, Santas Martas, Mansilla, Leon. La Robla y Pola de Gordon, saliendo de la provincia por su límite septentrional.

CARRETERAS DE SEGUNDO ORDEN.

- 1.ª De Pozuelo de Tábara á Leon.
- 2.ª De Ponferrada á Orense.
- 3.ª De Ponferrada á Luarca.

La primera entra en la provincia por su límite meridional, y pasa por Villaquejido, Villamandos, Agadefe, Toral de los Guzmanes, Villamañan, Villacé y Onzonilla, empalmado cerca de Leon con la carretera desde esta ciudad á Astorga.

La segunda pasa por Toral de Merayo, Borrenes y Puente de Domingo Flores, saliendo de la provincia por su confín occidental.

La tercera pasa por Columbrianos, Fresnedo, Toreno, Palacios de Sil y Villarino, saliendo de la provincia por su confín septentrional.

CARRETERAS DE TERCER ORDEN.

- 1.ª De Leon á la Vecilla.
- 2.ª De Sahagun á Rivadesella.
- 3.ª De Villapadierna á Mansilla.
- 4.ª De Sahagun al confín de la provincia de Valladolid.
- 5.ª De Villamañan á Mayorga.
- 6.ª De Villanueva del Campo á Palanquinos.
- 7.ª De Rio Negro al ferrocarril de Palencia á la Coruña.
- 8.ª De Caboalles á Leon.
- 9.ª De Villafranca del Bierzo al ferrocarril de Palencia á la Coruña.

La primera arranca de Leon y termina en la Vecilla, sin pasar por ninguna otra cabeza de partido.

La segunda pasa por Cea, Saelices del Rio, Villaselan de Cea, Castromudarra, Villaverde de Arcayos, Almansa y Villallandre, saliendo de la provincia por su confín con la de Oviedo.

La tercera va de Villapadierna á Mansilla, sin pasar por ninguna poblacion cabeza de término municipal.

La cuarta pasa por Galleguillos. La quinta por Valencia de Don Juan y Matanza.

La sexta entra en la provincia por su confín con la de Valladolid, y pasa por Valderas, Valencia de D. Juan y Fresno de la Vega, empalmado despues con el ferrocarril de Palencia á la Coruña en Palanquinos.

La sétima entra en la provincia por su confín con la de Zamora, y pasa por La Bañeza y Soto de la Vega, empalmado con el ferrocarril de Palencia á la Coruña cerca de Veguellina.

La octava arranca de la carretera de Ponferrada á Luarca en Caboalles, y pasa por Villablino, Murias de Paredes, Vega de Arienza, Las Omañas y Llamas de la Rivera, empalmado con la carretera de Leon á Astorga.

La novena sale de Villafranca del Bierzo y termina en el ferrocarril de Palencia á la Coruña cerca de Paradela.

Existe además la carretera de Leon á Astorga, abandonada por el Estado, que pasa por Valverde, Villadangos, Hospital de Orbigo y San Justo de la Vega.

(Se continuará.)

SEGUNDA SECCION

Num. 713.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me dice en comunicacion de 6 del actual lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue:— Ilmo Sr.: Terminado el periodo dentro del que no era dado, segun el art. 171 de la ley electoral promover expedientes gubernativos de denuncias, y habiendo llamado la atencion de este Ministerio el excesivo número de las que por daños en los montes públicos se vienen haciendo por la benemérita Guardia civil encargada de su custodia, el Rey (q. D. g.) deseoso de atajar en lo posible los inveterados abusos de que es objeto dicha riqueza, ha tenido á bien mandar que por esa Direccion general se enca-

rezca á los Gobernadores de las provincias la imperiosa necesidad de que dicten las medidas conducentes á que se hagan efectivas sin escusas ni pretextos las penas en que los dañadores de los montes hayan incurrido, y exijan á los Alcaldes que demoren este deber las responsabilidades consiguientes con arreglo á la ley, debiendo tambien reclamar de las citadas autoridades administrativas los datos necesarios para asegurarse de que no quedan impunes las infracciones cuyo castigo les compete y tenerse oportunamente en cuenta su resultado por los Ingenieros Jefes en la estadística forestal.—Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer se signifique al Ministerio de Gracia y Justicia la conveniencia de que recomiende á las Audiencias y Juzgados el cumplimiento de la Real orden de 28 de Marzo de 1849, á fin de que faciliten con regularidad las noticias relativas á las denuncias entabladas, su estado y providencia definitivas, con sujecion al modelo adjunto á la misma orden, tanto para que pueda apreciarse con exactitud el resultado por los

distritos en la estadística expresada, cuanto por lo que indudablemente habrá de contribuir á que sean mas eficaces las disposiciones adoptadas para la conservacion, mejora y policia de tan importante riqueza.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, y á fin de que, inspirados en el sentimiento del deber que les impone el cargo que desempeñan ejerzan el celo y actividad necesaria á evitar los lamentables abusos que se han venido cometiendo en los montes públicos por efecto de la lenidad de las penas impuestas á los infractores de las ordenanzas del ramo cuando han debido aplicarse por las autoridades locales y la impunidad en no pocos casos de los que, mal avenidos con sus propios intereses, han contribuido á la destruccion de uno de los ramos mas importantes de la riqueza del país.

Resuelto, pues, á no consentir ni tolerar la mas ligera falta en el cumplimiento de este servicio y que las responsabilidades que se im-

pongan á los delincuentes, segun los casos, se hagan efectivas sin escusa de ningun género, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes remitan mensualmente á este Gobierno de provincia en los ocho primeros dias de cada uno un estado comprensivo de las denuncias que se hagan por la fuerza de la Guardia civil y guardas locales con estricta sujecion al modelo que se acompaña; en la inteligencia que si de la comprobacion que ha de hacerse con los datos que obran en este Gobierno resultase la mas pequeña omision ó ligereza al aplicar las penas que determina la ley, estoy firmemente resuelto á hacer uso de la accion penal en su grado máximo contra aquellas autoridades que se hallen en este caso y entorpezcan ó dilaten con escusas y protestas la rápida tramitacion de los expedientes ejecutivos que deben instruir para hacer efectivas las multas que se impongan á los dañadores por las autoridades administrativas ó judiciales.

Valladolid 22 de Abril de 1877.— El Gobernador, Francisco García Goyena.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ALCALDIA DE.....

Mes de.....

ESTADO de las denuncias interpuestas en esta Alcaldia por contravenciones á las Ordenanzas de Montes y demás disposiciones generales del ramo formado con arreglo á la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 28 de Marzo de 1849.

DENUNCIADORES.	FECHA DE LA DENUNCIA.			CONTRAVENTORES.	SU VECINDAD.	PERTENENCIA del monte.	EXCESO y valuacion del daño.	Resarcimiento. — Pesetas.	PENA impuesta. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
	Dia.	Me.	Año.							

(Fecha y firma.)

Num. 810.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 6 de Mayo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Castrillo de Due-ro, la enajenacion del aprovechamiento de pastos de primavera del monte titulado Orcajo, por el tipo de 127 pesetas, y con sujecion á las demás condiciones del pliego, que se halla en la Secretaría del municipio de dicho pueblo.

Valladolid 25 de Abril de 1877.—El Vicepresidente accidental, Antonio Lanuza.—Juan Callejo, Secretario.

CUARTA SECCION.

Num. 758.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con 3 000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén

comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo

47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Num. 758.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacan-

te en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

NUM. 811.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Enrique Pinilla Romero, natural de Madrid, cursante que ha sido en la Facultad de Medicina en la Universidad central, y que en veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro obtuvo cédula personal de una de las Alcaldías de dicha Corte, numerada con el dos mil cuatrocientos diez y siete, para que á término de nueve días comparezca en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que contra él resultan en causa que pende sobre falsificación de los documentos que presentó para obtener el título de Licenciado en dicha Facultad; y de no verificarlo pasado el indicado término, le parará el perjuicio que haya lugar. Y á la vez se encarga á todas las autoridades civiles y militares que si fuese habido, sea capturado y remitido á la referida cárcel al fin que queda expresado, según lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Valladolid á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S.^a, Policarpo Gante.

NUM. 667.

Don Fernando Heredia Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, se ha presentado para su aprobación la testamentaria por defunción de María Martin Berruaces, vecina que fué de Tiedra, viuda de Vicente Argüello Chamorro, y como de las operaciones practicadas resulte que Sinforiano Martin Tabarés, marido de Manuela Argüello Martin, hija de aquellos, se ausentó del pueblo de Tiedra hace diez ú once años, ignorándose su paradero, se ha acordado entre otras cosas por auto de seis de los corrientes, llamarse por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia, citando al Sinforiano Martin, para que él ó su representante legítimo comparezca dentro

de los treinta días siguientes al de su inserción en este Juzgado, ó manifieste el punto de su residencia, á fin de poderle notificar en forma dicho auto.

Dado en la Mota del Marqués á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Fernando Heredia.—Andrés Fernandez.

NUM. 814.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Isabel Sanz y Espinosa, hija de D. Julian y de Doña María, natural de Arévalo y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció intestada el die, y nueve de Enero del corriente año para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á deducir la acción de que se crean asistidos, habiéndose presentado hasta la fecha tres sobrinos carnales de aquella llamados Mariano, Natalio y Catalina Sanz Gonzalez, vecinos respectivamente de Arévalo, Cordoniz y Madrid; apercibidos los que no comparezcan de pararles el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Valladolid á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Cláudio Munguira.

NUM. 820.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Justo Alonso Mata, de paradero ignorado, vecino que fué de esta ciudad, en la calle de Padilla, número nueve, para que en el término preciso de ocho días, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo con motivo de la muerte de su esposa María Caba Romero.

Dado en Valladolid á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Simon de Monéu.

NUM. 792.

FISCALIA
de la Audiencia de Valladolid.

Por Real orden de 6 de Abril de 1875 se dispuso lo siguiente:

•A fin de que los expedientes de los funcionarios de la carrera judicial y fiscal consten circunstancialmente explicados los casos en que les está prohibido el ejercicio de sus cargos en determinadas localidades, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:—Artículo 1.º Los Magistrados y Jueces tanto activos como cesantes dirigirán al Presidente de la Audiencia en cuyo territorio residan,

declaración firmada en que consten las localidades donde al tenor del art. 117 de la ley provisional sobre organización del poder judicial no puedan ejercer cargos judiciales, expresando el hecho que dé causa á la incompatibilidad. En los mismos términos lo participarán cuando se encuentren en algunos de los casos previstos en el art. 231 de la misma ley. Iguales declaraciones dirigirán al Fiscal de la Audiencia respectiva para el cumplimiento de los artículos 772 y 830 de la referida ley, los funcionarios activos y cesantes del Ministerio fiscal.—Artículo 2.º Los Presidentes y los Fiscales de las Audiencias elevarán á este Ministerio las declaraciones de que se hace mérito en el artículo anterior, informando lo que se les ofrezca y parezca acerca de su exactitud.

Recordada la preinserta Real orden por otra de 12 del actual, ha acordado esta Fiscalía dirigir por medio de los *Boletines oficiales* la presente circular á los funcionarios cesantes del Ministerio fiscal que residan en el distrito de esta Audiencia, á fin de que por el conducto y en los términos indicados en la referida Real orden, se sirvan elevar al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la declaración á que la misma se contrae, en el caso de no haberlo ya efectuado, ó si su situación y condiciones hubieran experimentado alteración.

Valladolid 19 de Abril de 1877.—El Fiscal, Bernardo Penelas.

QUINTA SECCION.

NUM. 795.

Ayuntamiento constitucional de Zarza (La).

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus solicitudes al Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, D. Santos Daza.

Lo que se hace saber al público á los fines consiguientes.

La Zarza 19 de Abril de 1877.—El Alcalde, Santos Daza.—El Secretario interino, Dionisio Martin.

NUM. 798.

Alcaldía constitucional de Piñel de Arriba.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, cuya dotación consiste en 125 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia al público para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 24 de Octubre de 1873.

Piñel de Arriba 18 de Abril de 1877.—El Alcalde, Eugenio Sanz.

NUM. 715.

Alcaldía constitucional de Villaco de Esgueva.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotación consiste en 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo de cuenta del agraciado la formación de toda clase de repartimientos y cuenta de la administración de caudales, ó sea de ordenación, como las demás obligaciones que le impone la ley municipal vigente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, con certificación de conducta y hoja de servicios, á esta Alcaldía en término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villaco de Esgueva 7 de Abril de 1877.—Gregorio Ruiz Simon.

NUM. 812.

Don Felipe Gonzalez Silva, Jefe del detall del Hospital militar de esta plaza y Secretario de su Junta económica.

Hago saber: Que el pliego del precio límite fijado por el Sr. Comisario Interventor de este Hospital militar, con arreglo al art. 95 del reglamento de Intervención y Contabilidad de Hospitales, que ha de servir de base para la subasta de la carne de vaca necesaria al establecimiento por el término de un año, y que se ha de celebrar el día 30 del actual, á las once de su mañana, es como sigue:

•Hay un sello que dice.—Comisaría de Guerra de Valladolid.—Pliego del precio límite que ha de servir de base para la subasta que tendrá lugar el día 30 del actual, para contratar la carne necesaria para el suministro del Hospital militar de esta plaza.—Por el kilogramo de carne de vaca gallega con el hueso correspondiente, según testimonio adjunto, una peseta, veintiocho céntimos.—Valladolid 25 de Abril de 1877.—El Comisario de Guerra, Pablo Minguez.—Hay una rúbrica.

Valladolid 26 de Abril de 1877.—Felipe G. Silva.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

Se compran las facturas de intereses de las Inscripciones por sus Bienes vendidos de Propios, Instrucción Pública y Beneficencia; **ó se presta** dinero á los Ayuntamientos con garantía de dichas facturas.

Entenderse con D. Gavino Garcia, en Valladolid, Plazuela de la Libertad, núm. 5.